CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL COLEGIO LOS PINOS SEDE A DE LA LOCALIDAD 3 IDENTIFICADO CON EL CPF 307.

2. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría a desarrollar es al contrato que resulte celebrado entre el proponente ganador del proceso de consultoría ***ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL COLEGIO LOS PINOS SEDE A DE LA LOCALIDAD 3 IDENTIFICADO CON EL CPF 307"*** **y el IDIGER.** Las actividades propias de interventoría serán de naturaleza técnica, administrativa, financiera, en la elaboración del **"*ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL COLEGIO LOS PINOS SEDE A DE LA LOCALIDAD 3 IDENTIFICADO CON EL CPF 307*"**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en especial con las establecidas en el anexo técnico.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y garantizar el cumplimiento del contrato consultoría resultado del Concurso de méritos abierto **"*ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL COLEGIO LOS PINOS SEDE A DE LA LOCALIDAD 3 IDENTIFICADO CON EL CPF 307*"**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el Anexo Técnico.
2. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera al desarrollo del contrato de consultoría resultado del concurso de méritos abierto para la elaboración del **"*ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL COLEGIO LOS PINOS SEDE A DE LA LOCALIDAD 3 IDENTIFICADO CON EL CPF 307*"**; vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños detallados (planos, memorias de cálculo, presupuesto, análisis de precios unitarios y cantidades de obra), plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos.
3. Revisar y avalar mediante oficio el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos en los pliegos, previo a la firma del acta de inicio, así como también exigir y certificar su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría.
4. Revisar y aprobar todos los productos esperados del contrato de consultoría de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
6. Revisar, aprobar y hacer estricto seguimiento y control del cronograma aprobado de actividades del contrato de Consultoría.

7. Tener disponibilidad para la realización de visitas en conjunto con el consultor al sitio de estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor.
8. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en la propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir a las reuniones que el IDIGER considere pertinentes.
9. Revisar y evaluar los informes técnicos entregados por el consultor, de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos de condiciones y el anexo técnico del contrato de consultoría.
10. Emitir observaciones técnicas que se deriven de acuerdo a la revisión que se realice a cada uno de los productos entregados por la consultoría; lo anterior se debe llevar a cabo durante el desarrollo de los trabajos para dar cumplimiento al objeto del contrato de consultoría, requeridos para cada una de las entregas parciales y final, de acuerdo con las necesidades particulares del estudio.
11. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas con el supervisor delegado por el IDIGER, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el contrato de interventoría.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilataciones.
13. Velar por el cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos dentro del contrato de consultoría, y emitir las respectivas observaciones y recomendaciones a que haya lugar dentro de los tiempos establecidos.
14. Informar al IDIGER de los avances del estudio, por medio de la presentación de informes parciales al Supervisor delegado por el IDIGER para visto bueno, que incluyan la evaluación y el análisis del avance del contrato de consultoría del estudio, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares, y siguiendo para su presentación el lineamiento del IDIGER a través de la Supervisión del contrato.
15. Elaborar las actas de reunión, al igual que las actas de recibo a satisfacción de los productos parciales y finales entregados por el consultor.
16. Revisar las actas y los soportes de cobro presentados por el consultor y emitir las respectivas observaciones a que haya lugar.
17. Elaborar las respuestas y/u oficios que para los efectos del desarrollo administrativo y técnico se requieran.
18. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto propuesto para dicho contrato.
19. Verificar que las muestras y ensayos que sean requeridos durante el desarrollo de la consultoría sean efectuados por un laboratorio calificado y certificado.
20. Solicitar al consultor la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
21. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER.
22. Convocar y asistir a los comités semanales que se deben realizar en las instalaciones del IDIGER con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades realizadas.
23. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar los siguientes productos:

- **Informes parciales:** Cinco (5) informes parciales, uno cada mes de acuerdo a la entrega de los productos del consultor. Estos informes parciales deben presentar el avance de las actividades de interventoría incluyendo toda la documentación y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares. Estos informes se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato

de consultoría que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.

- **Informe Final**: Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción correspondientes al informe final entregados por el consultor, el Contratista deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del mismo, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas a la consultoría , como producto del objeto del presente contrato. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital.

Capitulo	Nombre	Descripción
1	Introducción	
2	Generalidades	Se debe presentar las generalidades de los contratos de consultoría y supervisión (objeto, contratista, contratante, fechas de inicio, prórrogas, valor inicial, adiciones, valor total, estimativos de población beneficiada).
3	Balance financiero de los contratos	Presentar un balance donde se indique los pagos realizados y por realizar con relación a los productos entregados. Se debe indicar las fechas de pago y/o aprobación de pago.
4	Cronograma de ejecución	Presentar el cronograma de ejecución del contrato de consultoría indicando la relación temporal entre lo programado y lo ejecutado. Si es necesario incluir notas explicativas por retrasos o modificaciones.
5	Control técnico	Presentar un cuadro indicando las fechas, actas y observaciones de la aprobación de las fases principales para el contrato de consultoría así: • Levantamiento Arquitectónico • Levantamiento estructural • Estudio de Vulnerabilidad Sísmica de la construcción existente • Estudio de Suelos y Recomendaciones de Cimentación • Diseño de reforzamiento estructural • Trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la realización del reforzamiento estructural. • Licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural. • Ensayos de laboratorio • Actividades de Oficina • Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras • Especificaciones Particulares • Presupuesto y Programación de Obra

		• Acompañamiento • Entregables • Informe Ejecutivo • Población Beneficiada
6	Resumen	En forma sucinta realizar una descripción del resultado, del estudio de Vulnerabilidad Sísmica establecido, así mismo realizar una breve descripción de las alternativas de reforzamiento estructural planteadas y de la alternativa seleccionada.
7	Conclusiones y Recomendaciones	Corresponde a las conclusiones y recomendaciones al estudio
Anexo 1	Actas	Actas de reunión, actas de recibo parcial y final. Algunas de ellas deben relacionarse con el control técnico.
Anexo 2	Correspondencia	Enviada y recibida.

24. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal profesional que contrate para la realización de la interventoría, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley Colombiana de acuerdo con la propuesta económica presentada.
25. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
26. Cumplir con las demás obligaciones específicas que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato y elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de Consultoría.
2. Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Mantener informado a los supervisores del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado.
5. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
7. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
8. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como a la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejará sustancias o

materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

9. Dentro de la vigencia del amparo de calidad de la póliza de garantía única, el consultor se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, dentro del término de 5 días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que el IDIGER le envíe en tal sentido.
10. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato. Dar cumplimiento a la Resolución 144 de 2007 “Código de Ética” del IDIGER.
13. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima el IDIGER.
14. Rendir y presentar durante el término de ejecución de las actividades, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor y el IDIGER.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.1.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Apoyar, asistir y asesorar al IDIGER en todos los asuntos de orden técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental que se susciten durante la ejecución del contrato de consultoría.
2. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando la máxima importancia a los intereses de la entidad sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurando que su intermediación está libre de conflictos de interés.
3. Apoyar al IDIGER para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
4. Elaborar y suscribir el acta de iniciación, Acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato de consultoría a su cargo.
5. Elaborar los informes parciales y final para el pago del consultor.
6. Velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del consultor, relacionadas con las especificaciones de acuerdo con el anexo técnico.
7. Verificar el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal del consultor seleccionado para la ejecución de los diseños, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Asesorar al IDIGER y conciliar con el Consultor, sobre cualquier diferencia o discrepancia sobre los diseños, antes de proceder a la entrega de los mismos.

9. Exigir al Consultor el organigrama del contrato, las hojas de vida del personal, y la relación de este último con sus números de cédula, todo esto antes de iniciar los diseños.
10. Realizar el acta de liquidación respectiva dentro de los plazos contemplados en la Ley 1150 del 2007.
11. Informar a la entidad sobre posibles hechos de corrupción, o conductas que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como los hechos que puedan generar el incumplimiento del mismo.
12. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a que hubiere lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
13. Las demás que por su naturaleza sean inherentes a la metodología del contrato de consultoría.
14. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho

2.1.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Aprobar y hacer el seguimiento al cronograma de ejecución financiera del contrato.
2. Verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos estimados para el Proyecto, con el fin de controlar la ejecución del presupuesto asignado, para que no se exceda el presupuesto asignado al proyecto, durante la ejecución del contrato.
3. Revisar y aprobar las cuentas de cobro que presente el consultor con el objeto de verificar el pago correcto. El Interventor verificará que la cuenta de cobro que allegue el contratista corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado.
4. Autorizar los pagos parciales de consultoría, una vez elaboradas las actas de recibo parcial de acuerdo a los productos entregados.
5. Informar por escrito al Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato de Interventoría. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

2.1.5. OBLIGACIONES DEL IDIGER

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Interventor.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato

2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la INTERVENTORIA será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

3. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de Reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

4. TERMINACIÓN:

Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1993

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida **POR EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-23 DEL GRUPO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O POR QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DEL IDIGER**. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. El no acatar las solicitudes de la Supervisión generará sanciones para el Contratista.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDIGER, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Igualmente el Supervisor podrá nombrar un apoyo a la supervisión.

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($65.692.363)** conforme al valor ofertado por el Contratista.

No obstante lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el interventor y recibidos por el contratante a entera satisfacción.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales

vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el interventor por su cuenta y riesgo.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGO MENSUAL: Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante 5 actas mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe parcial por parte del Supervisor del contrato.

PAGO POR PRODUCTOS

Un 20% con la aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Diseño definitivo del reforzamiento estructural para radicación en DADEP y en curaduría.

Un 20% con la aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Proyecto final, estudios y proyectos definitivos (Detalles constructivos, Presupuesto, Programación y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se llegase a necesitar incluyendo planos y memorias de cálculo).
-

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El diez por ciento (10%) restante, con la obtención de la licencia de construcción ejecutoriada en modalidad de Reforzamiento Estructural y previa suscripción del acta de liquidación y presentación del respectivo informe mensual de interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.

La factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada de la certificación del supervisor del contrato sobre la prestación de la consultoría a satisfacción; Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a IDIGER NIT 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER y conforme los procedimientos establecidos por la Entidad.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER, sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

NOTA 1: Las suspensiones no generan pago o compensación alguna para el personal de la Interventoría. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

NOTA 2: **Se aclara que la única forma de adición de recursos para el Contrato de Interventoría, se hará si solo sí se realiza la adición de recursos y de tiempo para el Contrato de consultoría**

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual Explicativo de Colombia Compra, expedido en virtud del Decreto 1082 de 2015, los riesgos se encuentran estimados, tipificados y asignados, tal y como aparece en la matriz de riesgos adjunta al Estudio Previo.

8. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL IDIGER y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

9. GARANTÍAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual del estudio previo, el Contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

- **Cumplimiento del contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

- **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

- **Salarios y Prestaciones sociales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato, NO se requiere amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

11. CADUCIDAD

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El **CONTRATISTA,** con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

13. MULTAS:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido

en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

14. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

15. SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la Conciliación o la Transacción.

17. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

19. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

20. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.